NOTA DNCP/DNC/N° 11608 **/ 2017** **Asunción, 23 de mayo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Adquisición de Almuerzo Escolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313942 ID N° 330977**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Joaquín
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si correspondería aplicar con el presente llamado contrato abierto por montos mínimos y máximos? En lugar de cantidades mínimas y máximas?

2-El porcentaje de productos correspondientes a la agricultura familiar que figura en la aprobación del MEC (3%) no coincide con lo que figura en el dictamen justificativo que han adjuntado (2%).

Sección I

3-IAO: "*Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la partida La validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente*"; por qué han indicado eso? considerando que el llamado no será ad referéndum ni plurianual, además no se ha indicado el objeto de gasto y la fuente de financiamiento.

Sección II

4-Página 9: "*Indicar fecha de inscripción en SENACSA, INAN*"; sugerimos ampliar este punto a fin de evitar confusiones e interpretaciones diversas al respecto.

5-Sección III: verificado el menú que figura en la aprobación del MEC, hemos constatado que existen diferencias con relación a lo que figura en el pliego (semana 3 día jueves).

6-Sección VII: recordamos a la convocante que los documentos que se indican en este punto deben citarse tomando en consideración los criterios de evaluación de la Sección II.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP**

Ruth Ortiz
Departamento de Atención a Usuarios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM